



CURSOS GRATUITOS para Trabajadores financiados a través de Bonificaciones en los Seguros Sociales de la Empresa

El nuevo modelo de Formación Continua asigna a cada empresa una cantidad mínima **desde 420 euros** para la formación gratuita de sus trabajadores. Este importe lo pone la Seguridad Social a través de la Fundación Tripartita a disposición de la empresa para descontar de las cuotas que paga a la Seguridad Social. **SI ESTA CANTIDAD NO SE UTILIZA ANTES DE CADA 31 DE DICIEMBRE, SE PIERDE.**

REQUISITOS PARA ACCEDER AL NUEVO MODELO DE FORMACIÓN

Por parte de la empresa:

- Ser empresa de titularidad privada
- Estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y Hacienda¹
- Firmar el anexo de adhesión

Por parte del alumno:

- Ser trabajador acogido al Régimen General de la Seguridad Social al inicio del curso
- Asistir mínimo al 75 % de las clases presenciales o enviar el 75 % de las pruebas de evaluación, en la modalidad a distancia.

PROCEDIMIENTO

ANEXO I “ADHESIÓN AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS” La empresa debe **cumplimentar y firmar** enviando el **original** a CETA FORMACION.

ANEXO II. “PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”. CETA FORMACION, comunicará a la empresa la cantidad de dinero de que dispone para la formación de sus trabajadores y le detallará las características de la acción formativa, el importe bonificable y la forma de pago.

(LA EMPRESA NO ADELANTA EL DINERO) El cobro de la factura, se efectuará a la finalización de los cursos, el mismo día en que LA EMPRESA SE BONIFICA en los seguros sociales.

El **ANEXO III “FICHA DE INSCRIPCIÓN”** cumplimentada por cada trabajador/alumno que vaya a realizar el curso así como su **fotocopia del DNI y última nómina del trabajador** (antes de inicio de curso).

A partir de ese momento, se considera inscrito en el curso y se le hará entrega del material, fechas de inicio/finalización, horario, tutorías docente asignado etc... en función del curso.

A la finalización de los cursos CETA formación se pondrá en contacto con la asesoría o con el departamento de nóminas de la empresa para ayudarle en la gestión de la subvención.

¹ Los gastos de formación del personal darán derecho a la deducción del 5 % en la cuota del Impuesto sobre Sociedades o del IRPF (actividades empresariales). Consultar normativa vigente.